

Expte: B200-21 21º

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.,
POR LA QUE SE RECTIFICAN ERRORES MATERIALES DE LAS BASES REGULADORAS DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA DE EVENTOS O ACTIVIDADES AUDIOVISUALES DE PEQUEÑO, MEDIANO
Y GRAN FORMATO DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2021**

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9 de abril de 2021 se publica resolución de misma fecha por la que se aprueba el expediente y las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección en régimen de concurrencia competitiva, promoción y difusión de actividades culturales de pequeño, mediano y gran formato en el sector audiovisual durante el primer semestre de 2021, así como los anexos correspondientes.

Segundo. Revisada la documentación se detectan errores materiales en las bases generales (índice y bases segunda, séptima y decimosexta) y mediante la presente se procede a realizar las rectificaciones necesarias para su subsanación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., es una empresa pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias, que tiene por objeto social, entre otros, el desarrollo de la cultura en Canarias, la difusión y promoción de las actividades y servicios culturales y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.

Mediante Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), se reconoce, la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma. Se integra dentro del ámbito subjetivo del artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) al recibir anualmente otorgamiento de aportaciones dinerarias del Gobierno de Canarias para distintas acciones y en concreto para la aprobación de convocatorias entre otras acciones.

Segunda. Conforme al artículo 109.2 de la LPACAP “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Y CONSIDERANDO que este Consejero Delegado de la citada mercantil pública ejerce las competencias en virtud de competencias atribuidas a razón de nombramiento para el cargo por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 12 de agosto de 2.019, en uso sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO. Rectificar las bases de la convocatoria pública para la selección en régimen de concurrencia competitiva, promoción y difusión de actividades culturales de pequeño, mediano y gran formato en el sector audiovisual durante el primer semestre de 2021 en los siguientes términos y permaneciendo vigente el contenido restante de dicha Bases y sus anexos.

1. En el índice el título de la Base Decimocuarta “Obligaciones del adjudicatario contratista” debe decir “Obligaciones generales del contrato”.
2. En la Base Segunda donde dice “sin perjuicio de lo establecido en la base ... para causas de fuerza mayor por los efectos Covid-19” debe decir “sin perjuicio de lo establecido en la base decimosexta para causas de fuerza mayor por los efectos Covid-19”.
3. En la Base Séptima, tercer párrafo, se suprime la mención “(Empresas Culturales y Tercer Sector)”.
4. En la Base Decimosexta, el primer párrafo incompleto “En caso de posponerse la celebración del evento fuera del plazo de ejecución establecido en la Cláusula Segunda, se podrá presentar, si bien en casos de fuerza mayor se tendrá en cuenta la solicitud y documentación presentada a efectos de su incorporación” debe decir “En caso de posponerse la celebración del evento fuera del plazo de ejecución establecido en la Cláusula Segunda, se podrá presentar la documentación de nuevo en la convocatoria que se publicará para el segundo semestre con las adaptaciones necesarias”.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de esta Resolución en el apartado correspondiente en “Convocatorias 2021” del portal institucional, www.gobiernodecanarias.org/cultura/CCR/Convocatoria.

Esta resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en los lugares indicados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de abril de 2021.

**EL CONSEJERO DELEGADO
DEL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S. A.**



D. Rubén Pérez Castellano